

3.—En zonas de fuerte pendiente la limpieza se realizará con métodos manuales.

4.—En los tramos de pendiente superior al 25%, cada 50 m. se realizarán cortes oblicuos al cortafuegos con el fin de frenar la escorrentía superficial.

5.—Se aconseja hacer el trazado de los cortafuegos de tal manera que no se rompa la estética del paisaje.

6.º Protectores individuales:

1.—Se recomienda utilizar en los protectores individuales tipo invernadero colores que se mimeticen con el entorno (ocres, marrones y pardos, ...).

2.—Se retirarán los protectores una vez hayan cumplido su función protectora.

2.—PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Durante los próximos cinco años deberán remitir a la Dirección General de Medio Ambiente un informe sobre el estado y progreso de la reforestación, así como de las labores de mantenimiento previstas para efectuar en ese año.

Del examen de esta documentación por parte de la Dirección General de Medio Ambiente podrán derivarse modificaciones de las actuaciones previstas, en función de una mejor consecución de los objetivos de integración ambiental del proyecto.

A N E X O

RESUMEN DEL PROYECTO

Las características del proyecto vienen definidas por:

Se expone el método de repoblación previsto, consistente en:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

1.1.—Gradeo.

1.2.—Subsolado.

2.—Implantación nueva vegetación:

2.1.—Especie: *Quercus rotundifolia* (encina).

2.2.—Método: Plantación.

2.3.—Densidad: 400 plantas/Ha.

3.—Obras auxiliares:

3.1.—Protectores individuales.

3.2.—Cortafuegos perimetrales (5.200 m. de longitud y 6 m. de ancho).

3.3.—1.600 m. de cerramiento cinegético de 2 m. de altura.

3.4.—1.500 m. de cerramiento ganadero de 1,5 m. de altura.

3.5.—Sustitución de 1.600 m. de malla ganadera de 1,5 m. de altura con espino por otra sin espino.

Mérida, 27 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.

RESOLUCION de 27 de enero de 1997, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación de 18 Has. de la finca "Valle de la Huerta", del término municipal de Fuente de Cantos».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 22 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo de Evaluación de Impacto Ambiental 1302/1986, de 28 de junio, se hace pública para general conocimiento la Declaración de Impacto Ambiental, que se transcribe a continuación de esta Resolución.

Mérida, 27 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, Manuel Sánchez Pérez.

Declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de «Reforestación en 18 has. de la finca "Valle de la Huerta", del término municipal de Fuente de Cantos».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación

de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

Con objeto de iniciar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Sr. D. Ramón Rodríguez Rodríguez remitió a la Dirección General de Medio Ambiente la preceptiva memoria-resumen del proyecto (n.º de expediente es AF96/0001671).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública anunciado en D.O.E.

El Anexo contiene los datos esenciales del Proyecto y Estudio de Impacto Ambiental.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1 del Decreto 45/1991, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los solos efectos ambientales, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, sobre el proyecto de «Reforestación en 18 Has. de la finca "Valle de la Huerta", del término municipal de Fuente de Cantos».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Examinada la documentación presentada, la Dirección General de Medio Ambiente considera DESFAVORABLE a los efectos ambientales la ejecución del proyecto de «Reforestación en 18 Has. de la finca "Valle de la Huerta", del término municipal de Fuente de Cantos».

Los efectos negativos más significativos de la reforestación que se consideran no suficientemente mitigados con la aplicación de medidas correctoras y que conducen a la declaración de impacto ambiental desfavorable son los que afectan a elementos de un territorio con singulares valores en sus componentes ecológicos actuales, representando un considerable riesgo para el mantenimiento de tales elementos y una pérdida de oportunidad para el uso del territorio de forma compatible con el mantenimiento de sus valores singulares.

La zona prevista para reforestar constituye un enclave muy valioso por representar un espacio cuya estructura y funcionamiento corresponde a una de las áreas pseudoestepáricas más importantes de la Europa occidental, presentando como testigos e indicadores biológicos la presencia de las especies: Avutarda (*Otis tarda*), Sisón

(*Otis tetra*), Alcaraván (*Burbinus oedicnemus*), Ortega (*Pterodes orientalis*) y Ganga (*Pterides alchata*), con un número de especímenes relativamente considerables, en cuya finca se enclava el área de agregación, nidificación y cría de los mismos.

Asimismo se considera que el apoyo y salvaguarda del uso ganadero, imitando y no sustituyendo tales aprovechamientos históricos podrían figurar entre las actividades compatibles con la conservación de este espacio, mucho más que con la reforestación de las mismas, a tal fin en dicha finca se podrían mantener los usos tradicionales y acogerse al Plan de Medidas Agroambientales, según se indica en el Anexo IV Zona 6, nota n.º 2, del Decreto 95/1993, de 20 de junio, por el que se desarrolla en la Comunidad Autónoma Extremeña el Real Decreto 378/1993, de 12 de marzo.

A N E X O

RESUMEN DEL PROYECTO Y ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Método de repoblación previsto:

1.—Acciones previas sobre el suelo:

1.1.—Subsolado lineal.

1.2.—Laboreo total.

2.—Implantación nueva vegetación:

2.1.—Especie: *Quercus rotundifolia*.

2.2.—Método: Plantación.

2.3.—Densidad: 333 plantas/Ha.

2.4.—Marco: 5 x 5 m.

3.—Obras auxiliares:

3.1.—Construcción de 1.700 m. de camino de 4 m. de ancho.

3.2.—Construcción de dos charcas.

3.3.—Cerramiento de 4.500 m.

3.4.—Protectores individuales.

En el Estudio de Impacto Ambiental se observan carencias y errores en la valoración cuantitativa y la identificación de impactos, especialmente en el efecto sobre la fauna silvestre.

Mérida, 27 de enero de 1997.—El Director General de Medio Ambiente, MANUEL SANCHEZ PEREZ.